Comité de Credenciales del Congreso

Proyecto de Términos de Referencia revisado en mayo de 2021

El Comité de Credenciales será designado por el Congreso a propuesta del Presidente, de acuerdo con la Regla 21 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.

La Regla 21 establece que: *"El Congreso Mundial establecerá un Comité de Credenciales compuesto por miembros propuestos por el Presidente y del que formará parte el Director General o su representante ex officio. El Comité de Credenciales examinará las credenciales y otros asuntos que estén dentro de sus términos de referencia, tal como los haya definido el Consejo y presentará un informe al Congreso Mundial. En dicho informe se indicará el número de votos de que dispone cada delegación de acuerdo con los Estatutos".*

Los Términos de referencia del Comité serán los siguientes:

a. aprobar las "Directrices para los delegados y observadores que participen en el Congreso Mundial de la Naturaleza" preparadas por la Secretaría;

b. supervisar el proceso de acreditación de los Miembros y Observadores, de acuerdo con las Reglas 5 a 12, 40, 63, 66 y 66*bis* de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza;

c. certificar ante el Congreso que solo los Miembros cuyas cuotas han sido abonadas en su totalidad hasta 2020 inclusive pueden ejercer sus derechos con respecto a las elecciones, al voto y a las mociones, de acuerdo con la Regla 13 (a) de los Estatutos de la UICN[1];

d. proporcionar una actualización al Congreso sobre los Miembros que adeuden dos años (2019 y 2020) o más de sus cuotas y cuyos derechos fueron rescindidos por los Miembros mediante votación electrónica el 10 de febrero de 2021, y recordar a esos Miembros que tienen de plazo hasta el 10 de febrero de 2022 para pagar sus cuotas pendientes o de lo contrario se considerará que han renunciado a su condición de Miembros (Regla 13(b) de los Estatutos);

e. informar diariamente al Congreso acerca del número total de votos que se pueden emitir por parte de cada categoría de Miembros presentes (o representados) con derecho a voto en el Congreso, de acuerdo con las Reglas 34 y 35 de los Estatutos de la UICN;

f. asesorar al Comité de Finanzas y Auditoría, según sea necesario, sobre cualquier asunto relacionado con las cuotas o la aprobación por parte de los Miembros de la Guía de las cuotas mediante votación electrónica el 10 de febrero de 2021;

g. asesorar sobre los requisitos, participación y votación de los Miembros patrocinados;

h. actuar como coordinador de los asuntos no administrativos relacionados con los Miembros de la UICN[2];

[1] Los Miembros que no están al día con el pago de sus cuotas tienen derecho a hablar solamente sobre temas no relacionados con mociones, votaciones y elecciones.
[2] Los Miembros deben ser informados de previo al Congreso.

i. coordinarse, según sea necesario, con el Comité Directivo, el Comité de Finanzas y Auditoría, el Encargado de Elecciones y el Comité del Congreso sobre Gobernanza; y

j. formular recomendaciones al siguiente Consejo para mejorar el papel y funcionamiento del Comité a partir de su propia evaluación, que deberá efectuarse antes de la finalización del Congreso teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo sobre la autoevaluación.